



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 972

DE 2017

20 JUN. 2017

“Por la cual se adopta la modificación al Plan de Implantación del Centro Comercial “MILENIO PLAZA adoptado mediante Resolución n.º 350 del 15 de julio de 2005”, ubicado en Av. Ciudad de Cali No. 42B-51 Sur de la Localidad de Kennedy”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 429 del Decreto Distrital 190 de 2004, 7º del Decreto Distrital 1119 de 2000, adicionado por el artículo 12 del decreto Distrital 079 de 2015, y los literales h) y n) del artículo 4º del Decreto Distrital 016 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 *“Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003”*, señala que los instrumentos de planeamiento, son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el artículo 429 del Decreto Distrital 190 de 2004, define los Planes de Implantación como instrumentos de planeamiento que tienen como objetivo adoptar las acciones necesarias a fin de evitar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos en la ciudad, así:

“Los planes de implantación, adoptados mediante resoluciones que para el efecto expida el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, son instrumentos para la aprobación y reglamentación de grandes superficies comerciales o de dotaciones de escala metropolitana y urbana, con el fin evitar los impactos urbanísticos negativos en las posibles zonas de influencia.

Los planes de implantación deberán fundamentarse en estudios de impacto urbanístico a cargo del interesado, con el fin de que la Administración Distrital pueda disponer de elementos de juicio para definir la conveniencia del proyecto y en caso de ser viable establecer el tipo de acciones para mitigar los impactos negativos.”

Que el artículo 1º del Decreto Distrital 1119 de 2000 *“Por el cual se reglamentan los procedimientos para el estudio y aprobación de los planes de implantación”*, señala que el Plan de Implantación es un instrumento aplicable a los usos de comercio metropolitano y urbano, los dotacionales de escala metropolitana y urbana, los servicios automotores, la venta de combustible y las bodegas de reciclaje que se pretendan desarrollar en el Distrito Capital y tiene por objeto evitar los impactos urbanísticos negativos en las zonas de influencia de los predios en los que se vayan a desarrollar los usos objeto del mismo.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 9 7 2 DE 2017 20 JUN. 2017

Página No. 2 de 22

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta la modificación al Plan de Implantación del Centro Comercial “MILENIO PLAZA”, adoptado mediante la Resolución n.º 0350 del 15 de junio de 2005, ubicado en Av. Ciudad de Cali No. 42B-51 Sur de la Localidad de Kennedy”

Que el artículo 6º del Decreto Distrital 079 de 2015, con relación a la modificación de los planes de implantación señala:

“Artículo 6. Adicionar el Decreto Distrital 1119 de 2000 con el siguiente artículo:

“Los Planes de Implantación se podrán modificar por solicitud de los interesados, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de la Secretaría Distrital de Planeación, exista una justa causa para ello debidamente acreditada.

La modificación de los cronogramas de ejecución del plan vigente sin variar el sentido de la decisión y previa justificación del interesado, se definirá por la Subsecretaría de Planeación Territorial de Secretaría Distrital de Planeación, o la dependencia que haga sus veces, quien adoptará la decisión del caso mediante oficio debidamente motivado. (...)”

Que mediante la Resolución n.º 350 del 15 de junio de 2005, la Secretaría Distrital de Planeación adoptó el Plan de Implantación del Centro Comercial Milenio Plaza, localizado en la Avenida Ciudad Cali n.º 42 B -51 Sur de la Localidad de Kennedy, la cual fue modificada mediante Resolución 0702 del 6 de septiembre de 2007.

Que mediante Resolución n.º 702 del 2007 *“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0350 de junio 15 de 2005, expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (Hoy Secretaria (sic) Distrital de Planeación).”*, fue modificado el plan de implantación del Centro Comercial Milenio Plaza, en el sentido de sustituir y reemplazar el Plano n.º 92-A001.

Que mediante comunicación con radicado n.º 1-2015-66391 del 21 de diciembre de 2015, el señor Enrique Alfonso Martínez, obrando en su condición de administrador y representante legal del Centro Comercial Milenio Plaza, presentó ante esta Secretaría solicitud de modificación del Plan de Implantación del Centro Comercial Milenio Plaza, ubicado en la Av. Ciudad de Cali n.º 42 B -51 Sur.

Que con la solicitud de modificación del Plan de Implantación del Centro Comercial Milenio Plaza, el interesado adjuntó la siguiente documentación:

A) DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DE LA MODIFICACIÓN. Da cuenta del área de influencia y diagnóstico, formulación de la modificación del plan de implantación, operaciones y acciones para el funcionamiento del uso.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta la modificación al Plan de Implantación del Centro Comercial “MILENIO PLAZA”, adoptado mediante la Resolución n.º 0350 del 15 de junio de 2005, ubicado en Av. Ciudad de Cali No. 42B-51 Sur de la Localidad de Kennedy”

B) DOCUMENTOS ANEXOS:

- Formulario M-FO-022, diligenciado.
- Formulación: Descripción general de la propuesta y cronograma de ejecución.
- Cartografía de soporte.
- En el radicado inicial n.º 1-2015-66391 del 21 de diciembre de 2015 se presenta la evidencia del cumplimiento de las acciones de mitigación y compromisos establecidos en la Resolución 350 de 2005.
- Copia de la constancia con radicado n.º 20160830033851 del 22 de enero de 2016, mediante la cual la Alcaldía Local de Kennedy consta que fue inscrita la personería jurídica del Milenio Plaza Centro Comercial – Propiedad Horizontal en la citada Alcaldía Local.
- Copia de la comunicación del señor Reinaldo Mosquera Cuellar radicada ante la Secretaría Distrital de Movilidad bajo el n.º 161302 del 17 de diciembre de 2015, en la cual se remite el estudio de tránsito para su revisión y aprobación. Copia del oficio de la Secretaría Distrital de Movilidad n.º SDM-DVSVCT-14886-16 del 15 de febrero de 2016, dirigido a los gestores del proyecto, en el cual se realizan unas observaciones y solicita complementar el Estudio de Tránsito presentado.
- Copia de la comunicación n.º 2-2004-18801 del 25 de marzo de 2004 mediante la cual el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, hoy Secretaría Distrital de Planeación, emite concepto técnico sobre una consulta preliminar del plan de implantación de un centro comercial dentro del proyecto urbanístico Dindalito.
- Se anexa copia del memorando interno de la SDP n.º 3-2012-04814 del 30 de Mayo de 2012 emitido por la Subsecretaría Jurídica a la Secretaría Distrital de Planeación, en el que se aclara la aplicación de los cupos de estacionamientos.
- Copia oficio de consulta preliminar con radicado n.º 2-2004-18881 del 26 agosto de 2004.
- Copia de Resolución n.º 1613 del 24 de noviembre de 1993 *“Por el cual se reconoce y reglamenta el Desarrollo Incompleto denominado: DINDALITO.”*.
- Copia Resolución n.º 1404 del 5 de septiembre de 1995, *“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO URBANÍSTICO PARA LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL DENOMINADO DINDALITO, SE AUTORIZA SU SUBDIVISIÓN POR ETAPAS, SE CONCEDE LICENCIA Y SE DICTAN NORMAS PARA LA PRIMERA ETAPA.”*.
- Copia de la Resolución n.º 03-2-0239 del 28 de septiembre de 2003 *“Por la cual se aprueba la modificación del Proyecto Urbanístico del desarrollo denominado DINDALITO – ETAPAS 2 Y 3 y la delimitación de la ETAPA 1, se concede licencia de urbanización para la ETAPA 2 y se fijan las*

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta la modificación al Plan de Implantación del Centro Comercial “MILENIO PLAZA”, adoptado mediante la Resolución n.º 0350 del 15 de junio de 2005, ubicado en Av. Ciudad de Cali No. 42B-51 Sur de la Localidad de Kennedy”

obligaciones a cargo del urbanizador responsable de la etapa citada. Alcaldía Local de Kennedy”, expedida por la Curadora Urbana n.º 2 de Bogotá.

- *Copia Resolución n.º 05-2-0074 del 15 de marzo de 2005 “Por la cual se aprueba la modificación parcial del Proyecto Urbanístico del desarrollo denominado DINDALITO – ETAPAS 1,2 Y 3, en lo que respecta al planteamiento urbanístico de la ETAPA 3, se ratifican las normas urbanísticas y arquitectónicas para su desarrollo, se concede Licencia de Urbanización para dicha ETAPA y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable. Alcaldía Local de Kennedy.”, expedida por la Curadora Urbana n.º 2 de Bogotá.*
- *Copia Resolución n.º Res 05-2-0220 del 5 de julio de 2005 “Por la cual se aprueban las ETAPAS 1A y 1B del Proyecto arquitectónico del CENTRO COMERCIAL MILENIO PLAZA, ubicado en la Supermanzana 1 que conforman la ETAPA 3 de la urbanización DINDALITO ETAPAS 1, 2 Y 3, se concede Licencia de Construcción para las referidas ETAPAS, se establecen las normas generales y específicas del Centro Comercial citado, fijadas mediante el Plan de Implantación adoptado por la Resolución N° 0350 de junio 15 de 2005. Se fijan además las acciones urbanísticas, los compromisos y las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas a cargo de los Constructores Responsables y de los Titulares de la Licencia, para la ejecución del Plan de Implantación. Alcaldía Local de Kennedy.”.*
- *Resolución n.º 05-2-0233 del 19 de julio de 2005 “Por la cual se aclara la Resolución N° RES 05-2-0220 de julio 5 de 2005, expedida por la Curaduría Urbana 2, mediante la cual se aprobó el Proyecto Arquitectónico y se concedió Licencia de Construcción para las ETAPAS 1A y 1B del CENTRO COMERCIAL MILENIO PLAZA, ubicado en la Supermanzana 1 que conforma la ETAPA 3 de la urbanización DINDALITO ETAPAS 1, 2 Y 3. Alcaldía Local de Kennedy.”.*
- *Copia de la Resolución n.º 350 del 15 de junio de 2005 “Por medio el cual se adopta el Plan de Implantación del Centro Comercial MILENIO PLAZA”.*
- *Copia Resolución n.º 0702 del 6 de septiembre de 2007 “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0350 de junio 15 de 2005, expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (Hoy Secretaria (sic) Distrital (sic) de Planeación)”.*
- *Copia Resolución n.º 09-4-0817 del 5 de junio de 2009 “Por medio del cual se aprueba la modificación parcial del proyecto urbanístico del desarrollo denominado Urbanización DINDALITO Etapas 1-2 y 3, ubicado en la AK 86 No. 42B-51 Sur (CL 42 A Sur No. 86-15) Alcaldía Local de Kennedy.”.*
- *Copia Resolución n.º 08-4-0818 del 30 julio de 2008 “Por medio del cual se concede Licencia de Construcción para permitir la modificación y ampliación del Proyecto Arquitectónico de **Etapa 1ª, Etapa 1B y Etapa 2 del CENTRO COMERCIAL MILENIO PLAZA**, ubicado en la CL 42 A Sur No. 86-15 (Actual) AK 86 N° 42B-51 Sur, Supermanzana 1 que conforma la Etapa 3 de la urbanización DINDALITO. Alcaldía Local de Kennedy.”.*



Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta la modificación al Plan de Implantación del Centro Comercial “MILENIO PLAZA”, adoptado mediante la Resolución n.º 0350 del 15 de junio de 2005, ubicado en Av. Ciudad de Cali No. 42B-51 Sur de la Localidad de Kennedy”

- Copia Resolución n.º 05-2-0409 del 9 de diciembre de 2005 *“Por medio del cual se aprueba la Modificación del diseño y la ampliación de la ETAPA 1B del CENTRO COMERCIAL MILENIO PLAZA ubicado en el Sector 1 de la Supermanzana 1 de la ETAPA 3 de la urbanización DINDALITO ETAPA 1, 2 Y 3, con nomenclatura AK 86 42B-51 S y CHIP de identificación predial AAA 0137 YROE, aprobado mediante Resolución N° RES 05-2-0220 de julio 5 de 2005. Alcaldía Local de Kennedy.”*
- Copia Resolución n.º 10-4-2131 del 9 noviembre de 2010 *“Por el cual se decide una solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL para algunos elementos no estructurales de cubierta del Centro Comercial Milenio Plaza en el predio ubicado en la AK 86 42 B 51 S en la localidad de Kennedy de la ciudad de Bogotá D.C.”*
- Copia de certificado de tradición y libertad del folio de matrícula inmobiliaria n.º 50S-40070319, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur.
- Copia de la constancia de inscripción de la personería jurídica para Milenio Plaza Centro Comercial – Propiedad Horizontal, en la que a su vez se registra el acta del Consejo de Administración del 16 de julio de 2015 que eligió al señor Enrique Alfonso Martínez Jaimes como administrador y representante legal, expedida por la Alcaldía Local de Kennedy.
- Copia del acta n.º 147 de la reunión ordinaria del Consejo de Administración de Milenio Plaza Centro Comercial realizada el 12 de noviembre de 2015, en la cual señala que : *«(...) el señor Presidente del Consejo de Administración de Milenio Plaza Centro Comercial somete a consideración otorgarle Autorización al administrador/Representante Legal para, radicar la solicitud, tramitar y notificar ante las Secretarías Distrital de Planeación y de Movilidad, las modificaciones del Plan de Implantación de Milenio Plaza Centro Comercial, la cual es aprobada por Unanimidad, dado que en la Asamblea de 2015 se ratificó el aval para adelantar el proyecto Cines.»*

Que mediante comunicación n.º 1-2015-66391 del 21 de diciembre de 2015 el documento de solicitud de modificación contiene la descripción del Plan de Implantación con los objetivos de la modificación y la justificación argumentando que:

“Hace diez años la hoy Secretaria (sic) Distrital de Planeación emano (sic) la resolución 0350 de 2005, modificada mediante resolución 702 de 2007, que dieron pie para la ejecución de la edificación donde hoy funciona el “MILENIO PLAZA CENTRO COMERCIAL”

Dada la gran evolución urbana del sector, el Centro Comercial requiere actualizar algunos destinos comerciales para poder ofrecer un nuevo uso comercial como sería la implantación de salas de cine que daría un excelente complemento a la diversidad comercial que ofrece MILENIO PLAZA.”

Que la modificación consiste en:

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta la modificación al Plan de Implantación del Centro Comercial “MILENIO PLAZA”, adoptado mediante la Resolución n.º 0350 del 15 de junio de 2005, ubicado en Av. Ciudad de Cali No. 42B-51 Sur de la Localidad de Kennedy”

- La construcción de (6) seis salas de cine multiplex con un área aproximada de 59.990 m² aproximadamente para un total construido de 31.763 m², localizadas en el costado sur-occidental del predio. Las salas de cine se localizarán en el área libre de los parqueaderos de la Etapa 1B y la Etapa 2, los cuales serán reubicados con duplicador en el área del sótano.
- El acceso peatonal y vehicular no presentará modificaciones con el proyecto de ampliación del centro comercial, el acceso vehicular se presenta por la Calle 42 A Sur y el acceso de carga se presenta por el costado sur del predio accediendo desde la Carrera 86D, los accesos peatonales se dan por los costados oriental y occidental del predio y el acceso de ciclo usuarios se da segregado por la Calle 42 A Sur.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, mediante oficio No. 2-2016- 00348 del 6 de enero de 2016, informó al interesado que la radicación 1-2015-66391 del 21 de diciembre de 2015 no contenía toda la información para su estudio y por tal razón era necesario complementar la previamente presentada para dar inicio a la evaluación de la propuesta de modificación del plan de implantación.

Que las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos; Planes Maestros y Complementarios y Taller del Espacio Público emitieron conceptos técnicos a partir de la propuesta de formulación del Plan de Implantación del Centro Comercial Milenio Plaza previo a la expedición de los requerimientos, tal como se relacionan en el siguiente cuadro:

Radicación	Fecha	Asunto
3-2016-04254	03/03/2016	Solicitud de concepto técnico a las direcciones de Vías, Transportes y Servicios Públicos y el Taller del Espacio Público.
1-2016-07847	17/02/2016	Copia de la Secretaria de Movilidad a los Gestores de requerimientos del estudio de tránsito.
3-2016-03265	23/02/2016	Memorando de la Dirección de Vías, Transportes y Servicios Públicos a la Dirección de Planes Maestros y Complementarios para responder a la Secretaria de Movilidad sobre normativa general y accesibilidad.
3-2016-05712	22/03/2016	Concepto Técnico de la Dirección de Vías, Transportes y Servicios Públicos.
3-2016-07808	19/04/2016	Concepto Técnico de la Dirección del Taller del Espacio Público.

Que mediante comunicación No. 1-2016-03030 del 3 de junio de 2016 el señor Enrique Alfonso Martínez, en calidad de administrador y representante legal, dio respuesta al oficio No. 2-2016- 00348 del 6 de enero de 2016.



Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta la modificación al Plan de Implantación del Centro Comercial “MILENIO PLAZA”, adoptado mediante la Resolución n.º 0350 del 15 de junio de 2005, ubicado en Av. Ciudad de Cali No. 42B-51 Sur de la Localidad de Kennedy”

Que de acuerdo con lo contemplado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, mediante oficio No. 2-2016-29047 del 27 de junio de 2016, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría requirió al solicitante para ajustar la propuesta de modificación del Plan de Implantación del Centro Comercial Milenio Plaza, con el objeto de continuar con el estudio de la misma.

Que mediante comunicación No. 1-2016-35627 del 21 de julio de 2016 el señor Álvaro Mejía Pavony, en calidad de arquitecto, dio respuesta a los requerimientos de la modificación del Plan de Implantación del Centro Comercial Milenio Plaza. Así mismo, mediante comunicación No. 1-2016-46733 del 21 de septiembre de 2016 dio alcance a la comunicación inicial con relación a la articulación del espacio público.

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial, a través de las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos; Planes Maestros y Complementarios y Taller del Espacio Público, asumieron la respuesta a los requerimientos radicada con el n.ºs 1-2016-35627 y 1-2016-46733 del 21 de julio de 2016 y 21 de septiembre de 2016, respectivamente, los relacionados a continuación:

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
3-2016-15803	26/08/2016	Dirección del Taller del Espacio Público	Respuesta a solicitud de conceptos de la Dirección del Taller del Espacio Público sobre la propuesta del Plan de Implantación del Centro Comercial Milenio Plaza.
3-2016-15945	30/08/2016	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Respuesta a solicitud de concepto sobre la modificación del PI del Centro Comercial Milenio Plaza).
3-2016-19035	19/10/2016	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Respuesta a solicitud de concepto sobre la modificación del PI del Centro Comercial Milenio Plaza).
3-2016-19340	24/10/2016	Dirección del Taller del Espacio Público	Respuesta a solicitud de concepto sobre la modificación del PI del Centro Comercial Milenio Plaza).
3-2016-20664	15/11/2016	Dirección del Taller del Espacio Público	Respuesta a solicitud de concepto sobre la modificación del PI del Centro Comercial Milenio Plaza).
3-2016-21421	01/12/2016	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Respuesta a solicitud de concepto sobre la modificación del PI del Centro Comercial Milenio Plaza).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 972 DE 2017 20 JUN. 2017

Página No. 8 de 22

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta la modificación al Plan de Implantación del Centro Comercial “MILENIO PLAZA”, adoptado mediante la Resolución n.º 0350 del 15 de junio de 2005, ubicado en Av. Ciudad de Cali No. 42B-51 Sur de la Localidad de Kennedy”

Que la Secretaría Distrital de Ambiente mediante el oficio con radicación SDA n.º 2016EE128831 del 28 de julio de 2016, concluyó:

“(…) De acuerdo con la evaluación realizada del Concepto Ambiental del Proyecto modificación del Plan de Implantación del Centro Comercial Milenio Plaza, se considera viable de conformidad con del artículo tercero de la Resolución 4001 de 2010.

El responsable de la operación, así como la empresa constructora, serán los directos responsables por los posibles impactos ambientales negativos generados durante la construcción u operación debido a la inadecuada implementación de las medidas de manejo de los mismos.”

Que la Secretaría Distrital de Movilidad mediante comunicación con radicado n.º 1-2016-33568 del 7 de julio de 2016 remitió el oficio n.º SDM-DSVCT-74058-14 del 7 de julio de 2016, en el cual se emitió *“(…) Concepto técnico favorable condicionado para la operación del proyecto, en términos de tránsito y seguridad vial (…)*”, para el Plan de Implantación del Centro Comercial de escala metropolitana Milenio Plaza, en el cual se menciona, entre otras cosas, lo siguiente: *“(…) Se informa que, revisado el estudio de tránsito para la modificación del Plan de Implantación del Centro Comercial MILENIO PLAZA, documento que contienen el análisis de las condiciones prevalecientes de movilidad en el área adyacente para la situación con proyecto, se garantiza técnicamente que el tránsito esperado será atendido al interior del predio y que la demanda de los cupos que se proveerán para uso privado y de visitantes no generará colas sobre las vías públicas.”*

Que en el Estudio de Tránsito aprobado para el Centro Comercial Milenio Plaza se establecieron algunas acciones y compromisos que debe realizar el promotor por fuera del ámbito de los predios que se disponen para el Plan de Implantación, lo cual implica que para su cumplimiento los interesados deberán adelantar las correspondientes gestiones frente a otras entidades del Distrito Capital.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante oficio con radicado No. 2-2016-56767 del 20 de diciembre de 2016 solicitó a la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento de la Secretaría Distrital de Movilidad concepto con relación a los ajustes presentados por el gestor con posterioridad al concepto favorable emitido por esa entidad mediante oficio SDM-DSVCT-74058-16.

Que la Secretaría Distrital de Movilidad mediante oficio No. 1-2017-03748 del 25 de enero de 2017 (oficio SDM-DSVCT-5120-17) dio respuesta al oficio 2-2016-56767 del 20 de diciembre de 2016 informando que no se requiere actualizar lo aprobado en el Estudio de Tránsito, siempre y cuando no se haya modificado la accesibilidad al centro comercial o que el proyecto presente variaciones que alteren

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

B



Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta la modificación al Plan de Implantación del Centro Comercial “MILENIO PLAZA”, adoptado mediante la Resolución n.º 0350 del 15 de junio de 2005, ubicado en Av. Ciudad de Cali No. 42B-51 Sur de la Localidad de Kennedy”

en más o menos el cinco por ciento (5%) de la demanda prevista para el mismo.

Que en el Plano n.º CU2-K264/4-15 del urbanismo donde se encuentran los predios objeto del Plan de Implantación del Centro Comercial Milenio Plaza se establecieron las áreas de control ambiental sobre la Avenida Ciudad de Cali.

Que el contenido de la presente Resolución consolida y da alcance a los conceptos técnicos emitidos por las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos y del Taller del Espacio Público, está validado por los respectivos Directores y reemplaza lo que fuere contrario de los conceptos anteriores.

Que una vez revisada la propuesta de formulación presentada para la modificación del Plan de Implantación del Centro Comercial de escala metropolitana Milenio Plaza, los requerimientos realizados por esta Secretaría, y la respuesta dada por el gestor a dichos requerimientos, se tiene que se dio cumplimiento a todos los aspectos solicitados por la entidad.

Que luego del estudio y análisis realizado por esta Secretaría, se encontró que la modificación del Plan de Implantación del Centro Comercial de escala metropolitana Milenio Plaza es urbanísticamente viable, toda vez que contempla lo siguiente:

- Generación y adecuación de áreas privadas de uso público para mitigación de impactos en el espacio público del entorno inmediato (andenes, plazoletas y retrocesos), considerando las características urbanas del sector, en concordancia con la intensidad del uso desarrollado.
- El manejo y acumulación de flujos vehiculares se plantean al interior del predio, lo cual evita impactos por congestión sobre la actual red vial del sector y se desarrollaran de conformidad con lo establecido en el Estudio de Tránsito aprobado mediante oficio No. SDM-DSVCT-74058-15 del 7 de julio de 2016, al igual que el planteamiento de cupos de estacionamientos para vehículos en el interior del inmueble.
- Índices de ocupación y construcción acordes con la magnitud de las acciones de mitigación en el marco de la norma aplicable a los predios en donde se encuentra la propuesta de modificación del plan de implantación.

Que la propuesta de modificación del Plan de Implantación del Centro Comercial Milenio Plaza está dando cumplimiento a las acciones de mitigación por la implementación de las nuevas salas de cine,



Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta la modificación al Plan de Implantación del Centro Comercial “MILENIO PLAZA”, adoptado mediante la Resolución n.º 0350 del 15 de junio de 2005, ubicado en Av. Ciudad de Cali No. 42B-51 Sur de la Localidad de Kennedy”

principalmente con la propuesta del área de mitigación de impactos equivalente a 2.412,06 m² y que no interfieren con el acceso a los parqueaderos.

Que el proyecto garantiza la continuidad de la infraestructura para peatones en la totalidad de las bocacalles en cercanías del centro comercial y su área de influencia. Dentro de estas obras se encuentra la canalización peatonal ubicada en el separador de la Avenida Ciudad de Cali.

Que los actos administrativos que adopten planes de implantación y planes de regularización y de manejo, definirán el hecho generador de plusvalía que en ellos se presente, en virtud de lo cual, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría, elaboró el *“INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL MILENIO PLAZA”*, del 14 de marzo de 2017.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la modificación parcial de la Resolución No. 0350 del 15 de junio de 2005 *“Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Centro Comercial MILENIO PLAZA (Localidad de Kennedy”*, modificada por la Resolución n.º 0702 del 6 de septiembre de 2007.

Artículo 2. Modificar en inciso primero, los numerales 2.2.1, 2.2.2., 2.2.3. y 2.2.4., y adicionar el numeral 2.2.5. en el artículo 2º de la Resolución n.º 350 del 15 de junio de 2005, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 2. NORMAS GENERALES.

La norma aplicable a los predios objeto del Plan de Implantación es la contenida en la Resolución No. 05-2-0074 del 15 de marzo de 2005, expedida por el Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., en la cual se señala que se mantienen las normas establecidas en la Resolución 1404 de septiembre 5 de 1995 del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, hoy Secretaría Distrital de Planeación y en el Decreto Distrital 012 de 1993, con las precisiones que establezca el presente Plan de Implantación y sus modificaciones, así:

2.1. USOS.



Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta la modificación al Plan de Implantación del Centro Comercial “MILENIO PLAZA”, adoptado mediante la Resolución n.º 0350 del 15 de junio de 2005, ubicado en Av. Ciudad de Cali No. 42B-51 Sur de la Localidad de Kennedy”

2.1.1. Principal.

ETAPA 3 (Supermanzana 1, Sector 1)

Comercio de escala metropolitana.

Descripción: Almacenes, hipermercado y centro comercial, con más de 6.000 m2 de área de ventas

2.1.2. Complementarios.

ETAPA 3 (Supermanzana 1, Sector 1)

Dotacional, equipamiento colectivo educativo de escala vecinal (escuelas de formación artística hasta 50 alumnos) de escala zonal (centros de capacitación especial de ocupación y artísticos), cultural de escala zonal (centros cívicos, culturales, artísticos, casa de cultura, casas juveniles); servicios profesionales técnicos especializados de escala zonal.

2.2. ZONAS DE ESPACIO PÚBLICO.

2.2.1. Acceso Peatonal.

El Centro Comercial Milenio Plaza dispondrá de un solo acceso peatonal, realizado a través de una plazoleta privada de uso público para acoger la movilidad de público.

Las plazoletas se dispondrán como áreas libres que permitirán albergar 500 personas en su momento de mayor ocupación, las cuales deben ser funcionalmente independientes de los accesos vehiculares. Este espacio se articulará con el interior del predio y con el espacio público.

Las zonas de cesión no deben asumir los impactos peatonales que generará el desarrollo del uso comercial, por lo tanto, se requiere que al interior del predio se mitiguen las condiciones de accesibilidad peatonal.

En los accesos peatonales se debe garantizar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004, en la Ley 361 de 1997 reglamentada por el Decreto Nacional



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 972 DE 2017 20 JUN. 2017

Página No. 12 de 22

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta la modificación al Plan de Implantación del Centro Comercial “MILENIO PLAZA”, adoptado mediante la Resolución n.º 0350 del 15 de junio de 2005, ubicado en Av. Ciudad de Cali No. 42B-51 Sur de la Localidad de Kennedy”

1538 de 2005 y adicionada por la Ley 1287 de 2009, en concordancia con el Decreto Distrital 470 de 2007.

Las localizaciones de los accesos peatonales se indican en el Plano No. 1/1 “Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales”, que hace parte integral de la presente Resolución

2.2.2 Acceso Vehicular.

La localización de los accesos y salidas vehiculares son las indicadas en el Plano 1/1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales” que hace parte integral de la presente Resolución.

2.2.3 Andenes.

El nivel del andén se debe mantener continuo y sin depresiones a lo largo del frente del predio. El predio deberá ser construido en materiales duros y antideslizantes sin generar obstáculos y garantizando en el desplazamiento de personas con limitaciones físicas.

Los andenes deberán ajustarse a los proyectos de espacio público que adelante la administración distrital y prever si continuidad y conexión con los recorridos peatonales existentes. Está prohibido el estacionamiento de vehículos en el espacio público, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Decreto Distrital 190 de 2004-Compilación POT-.

El diseño, localización y viabilidad definitiva de las intervenciones sobre el espacio público se definirá en la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público que para tal fin deberá solicitarse ante la Secretaría Distrital de Planeación o ante la entidad que se indique para estos fines.

Toda intervención sobre el espacio público requerirá del trámite previo de la respectiva licencia de intervención y ocupación del espacio público, tal como lo establecen los artículos 281 del Decreto Distrital 190 de 2004, 2.2.6.1.1.12 y 2.2.6.1.1.13 del Decreto Nacional 1077 de 2015, excepto en el caso de las intervenciones que se encuentren a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano o se hagan mediante convenio con dicha entidad.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta la modificación al Plan de Implantación del Centro Comercial “MILENIO PLAZA”, adoptado mediante la Resolución n.º 0350 del 15 de junio de 2005, ubicado en Av. Ciudad de Cali No. 42B-51 Sur de la Localidad de Kennedy”

2.2.4. Antejardines.

Sobre la Calle 42 C y la Carrera 95 se exige una zona verde en las dimensiones y características precisadas en los Planos Anexos de esta Resolución.

En ningún caso se permite el cerramiento del antejardín, ni uso temporal para labores de cargue y descargue u otro tipo de uso.

2.2.5 Control Ambiental.

Se debe dar cumplimiento al artículo 265 y 267 del Decreto 190 de 2004.

Se debe dar cumplimiento al Decreto 542 de 2015 “Por el cual se adopta la Guía Técnica para el manejo de las Franjas de Control Ambiental en la Ciudad de Bogotá D.C.”. Al respecto la Guía Ambiental define en el Capítulo tres “CRITERIOS DE DISEÑO. Los criterios de diseño para la presente guía, corresponden a lineamientos técnicos de intervención, manejo del mobiliario y zonas verdes, además de la incorporación de vegetación en las Franjas de Control Ambiental- FCA.

Estos criterios serán revisados y aprobados conjuntamente entre el Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente para cada Franja de Control Ambiental que se implemente, en cumplimiento al artículo 15 del Decreto 531 de 2010 y la Resolución 6563 Secretaría Distrital de Ambiente de 2011.” (pag. 32. Guía Técnica para el manejo de las Franjas de Control Ambiental).

El área de control ambiental se debe manejar en las condiciones establecidas en los planos anexos, que hacen parte integral de la presente Resolución.

Artículo 3. Modificar y adicionar los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.7 del artículo 3º de la Resolución n.º 350 del 15 de junio de 2005, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 3. NORMAS ESPECÍFICAS.

Se establecen las siguientes normas específicas para el Plan de Implantación del Centro Comercial Milenio Plaza:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 9 7 2 DE 2017 20 JUN. 2017

Página No. 14 de 22

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta la modificación al Plan de Implantación del Centro Comercial “MILENIO PLAZA”, adoptado mediante la Resolución n.º 0350 del 15 de junio de 2005, ubicado en Av. Ciudad de Cali No. 42B-51 Sur de la Localidad de Kennedy”

Los usos complementarios son aquellos que hacen parte integral del uso principal y son necesarios para su buen funcionamiento, con la condición de que se desarrollen en estructuras diseñadas y construidas para el uso.

3.1 ÍNDICE DE OCUPACIÓN.

Los índices de ocupación permitidos serán los siguientes:

Índice máximo de ocupación (Etapa 1)	0.66 sobre el área total del predio correspondiente con la Etapa 1.
Índice máximo de ocupación (Etapa 2)	Res. 350 de 2005=0.77 Propuesta=0.87 sobre área útil

3.2 ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN

Los índices de construcción máximo permitidos serán los siguientes:

Etapa 1	0.94 sobre el área total del predio correspondiente con la Etapa 1.
Etapa 2	Res. 350 de 2005=1.32 Propuesta=1.66 sobre área útil.

3.3 ALTURA.

La altura máxima en pisos es de 18 metros hasta cumbre más tres (3) metros adicionales hasta estructura de remate.

(...)

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**





Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta la modificación al Plan de Implantación del Centro Comercial “MILENIO PLAZA”, adoptado mediante la Resolución n.º 0350 del 15 de junio de 2005, ubicado en Av. Ciudad de Cali No. 42B-51 Sur de la Localidad de Kennedy”

3.7. ESTACIONAMIENTOS.

Se deben proveer estacionamientos de vehículos livianos, según las siguientes cuotas de estacionamiento:

Uso	Escala	Tipo	Cuota	Dimensión mínima
Comercio	Metropolitana	Privados	1 x 200 m ² de áreas de ventas	4,50 m x 2,20 m
		Visitantes	1 x 30 m ² de área de ventas	4,50 m x 2,20 m
		Por cada 30 estacionamientos exigidos (privados y de visitantes) se deberá prever un cupo para estacionamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.		4,50 m x 3,80 m
Bicicletas		Uno (1) x cada dos (2) estacionamientos privados o de visitantes.		Según Anexo No. 01 del Decreto Distrital No. 080 de 2016

Del total de cupos de estacionamientos de vehículos livianos, es decir, de vehículos privados y de visitantes, resultantes de aplicar las cuotas antes señaladas deberán ser provistos, según el análisis efectuado en el Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad en el oficio SDM-DSVCT-74058-16 del 7 de julio de 2016, en los predios objeto del Plan los siguientes cupos:

Tipo de cupo	Propuestos
Privados	39
Visitantes	264
Taxis	10
Total vehículos livianos	303
Camiones	10
Bicicletas	152
Motos	108

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta la modificación al Plan de Implantación del Centro Comercial “MILENIO PLAZA”, adoptado mediante la Resolución n.º 0350 del 15 de junio de 2005, ubicado en Av. Ciudad de Cali No. 42B-51 Sur de la Localidad de Kennedy”

En caso que la suma los cupos de estacionamientos privados y de visitantes calculados según las cuotas antes señaladas sea superior a los cupos propuestos para vehículos automotores, exceptuando motocicletas (303), la diferencia deberá ser provista mediante pago compensatorio según lo establecido en el Decreto Distrital 323 de 2004 y/o las normas que lo sustituyan o modifican.

Las áreas de maniobra, servidumbre de circulación y rampas de ingreso y salidas de estacionamientos deben cumplir con lo señalado en el artículo 9º del Decreto Distrital 1108 de 2000.

La maniobra de los vehículos se deberá realizar dentro del predio, sin generar colas sobre las vías públicas.

La distribución del número de parqueaderos para cada predio se debe realizar de acuerdo a lo establecido en el Estudio de tránsito aprobado mediante oficio Oficio SDM-DVSVCT-14886-16 de fecha 16 de febrero de 2016.

Parágrafo 1. *Los usos autorizados sólo podrán desarrollarse cuando se cumplan con las acciones y compromisos descritos en los artículos 6º y 7º de la presente resolución, sin perjuicio de la expedición y ejecución de las respectivas licencias urbanísticas.”*

Artículo 4. Modificar el artículo 4º de la Resolución n.º 350 del 15 de junio de 2005, el cual quedará así:

“Artículo 4º. Compromisos y Cronograma. *Los costos y/o obras de mitigación asociadas al presente plan de implantación serán responsabilidad exclusiva de los titulares del presente acto administrativo.*

El cumplimiento de estos compromisos no exime al propietario del predio de mitigar cualquier impacto ambiental, de manejo vehicular, generación de colas de espera para acceso a los estacionamientos y de aglomeración de personas en el espacio público, que se generen adicionalmente a los contemplados en el presente acto.

Es responsabilidad del titular del proyecto, adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades que se requieran ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los



Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta la modificación al Plan de Implantación del Centro Comercial “MILENIO PLAZA”, adoptado mediante la Resolución n.º 0350 del 15 de junio de 2005, ubicado en Av. Ciudad de Cali No. 42B-51 Sur de la Localidad de Kennedy”

respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de las acciones y medidas de mitigación que se describen más adelante.

El plazo máximo que se determina para el cumplimiento de las acciones de mitigación es de cuarenta (40) meses a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

Etapa única. *Comprende las acciones a realizar durante cuarenta meses (40) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.*

Las acciones para la mitigación de impactos son las siguientes:

1. Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público.

a) Construcción de infraestructura.

De acuerdo al oficio de expedido por la Secretaria de Movilidad SDM-DSVCT-74058-16 el proyecto debe dar cumplimiento a los siguientes compromisos:

- Diseño e implementación de un elemento de canalización peatonal ubicado en el separador de la Avenida Ciudad de Cali entre la calle 42 Sur y la Calle 43 Sur con el fin de evitar el paso a riesgo de peatones que acceden al centro comercial desde el costado oriental por la avenida Ciudad de Cali.

-Articulación con las intervenciones de proyecto red Tintal desarrollado por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU mediante contrato 1877 de 2014.

-Mantenimiento de la infraestructura peatonal que rodea el centro comercial MILENIO PLAZA incluyendo la adecuación de rampas para el cruce peatonal en la calle 42 Sur por la carrera 86D y la Avenida Ciudad de Cali frente al predio.

La localización y dimensionamiento de los andenes debe corresponder con lo aprobado en el plano CU4K26/4-15.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 972 DE 2017 20 JUN. 2017

Página No. 18 de 22

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta la modificación al Plan de Implantación del Centro Comercial “MILENIO PLAZA”, adoptado mediante la Resolución n.º 0350 del 15 de junio de 2005, ubicado en Av. Ciudad de Cali No. 42B-51 Sur de la Localidad de Kennedy”

b) Cumplimiento y/o saneamientos de las obligaciones urbanísticas derivadas de la Resolución 09-4-0817 del 5 de junio de 2009. *“Por medio de la cual se aprueba la modificación parcial del Proyecto Urbanístico del desarrollo denominado URBANIZACION DINDALITO etapas 1-2 y 3, ubicado en la AK 86 No. 42B-41 sur (CL 42 A sur No. 86-15) Alcaldía Local de Kennedy”.*

c) Áreas privadas afectas al uso público.

Deben existir un área libre sobre el acceso para la mitigación de impactos por aglomeración de peatones en horas pico de ingreso o salida de usuarios, cuya extensión mínima total de acuerdo a la propuesta de implantación presentada debe ser de 460.73 m² (calculada para 500 usuarios). Esta área se distribuirá en la proporción que se describe a continuación:

En todo caso, el total de áreas privadas afectas al uso público, deberá garantizar como mínimo el producto de multiplicar un factor de 0.90 m² por peatón en momentos de mayor afluencia – horas pico de ingreso o salida –, sin perjuicio del total de las áreas señaladas en el presente numeral.

Las áreas de mitigación deben ser áreas libres que cumplan la función de transición entre la propiedad privada y el espacio público, atendiendo los siguientes lineamientos:

- *Las áreas previstas deben cumplir la función de zonas de transición que permitan la disolución de aglomeraciones de personas, sin impactar negativamente el normal funcionamiento de los elementos de espacio público construido en el área de influencia. Cada área dispuesta debe ser un espacio destinado exclusivamente al tránsito y/o permanencia de peatones.*
- *Debe ser un área descubierta, salvo en aquellas áreas que se requiera cubrir parcialmente para efectos del buen funcionamiento y la efectiva mitigación de los impactos, dicha cubierta se debe realizar con elementos livianos transparentes como marquesinas o elementos similares.*
- *Debe disponerse como áreas abiertas, libres de cerramientos, construcciones u obstáculos que limiten el óptimo funcionamiento del área para el fin establecido.*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS





Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta la modificación al Plan de Implantación del Centro Comercial “MILENIO PLAZA”, adoptado mediante la Resolución n.º 0350 del 15 de junio de 2005, ubicado en Av. Ciudad de Cali No. 42B-51 Sur de la Localidad de Kennedy”

- *Deben ser áreas en superficie dura, tener un diseño de integración y continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público construido en el área inmediata de influencia, incorporando las especificaciones para diseño y construcción establecidas en la Cartilla de Andenes y Mobiliario Urbano de Bogotá.*
- *Los accesos peatonales y vehiculares deben ser funcionalmente independientes. Así mismo, el Plan de Implantación del Centro Comercial MILENIO PLAZA para la mitigación de impactos que pueda generar la afluencia de usuarios dispone de otras áreas cubiertas adicionales a las exigidas indicadas anteriormente. Las cuales se disponen de manera inmediata a los accesos peatonales con un área aproximada de 460.73 m2. cumpliendo las siguientes condiciones:*
 - *Deben ser áreas en superficie dura, libre de cerramientos, construcciones u obstáculos que limiten su óptimo funcionamiento y el desplazamiento de personas con movilidad reducida.*
 - *Las áreas mencionadas, deben tener un diseño de integración, continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público construido en el área inmediata de influencia, incorporando las especificaciones para diseño y construcción establecidas en la Cartilla de Andenes y Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá.*

La localización y dimensionamiento de las áreas privadas afectas al uso público se encuentran indicadas en el plano No. 1/1 “Plano de Localización y distribución de Áreas Generales”.

Artículo 5. Mitigación de impactos sobre la movilidad. Para garantizar la mitigación de los impactos en la movilidad que genera el tráfico atraído por el comercio de escala metropolitana y optimizar las condiciones operativas y de seguridad vial, se deberá dar cumplimiento al contenido del estudio de tránsito y a cada uno de los compromisos pactados con la Secretaría Distrital de Movilidad en el acta de compromiso que hace parte del oficio n.º SDM-DVSVCT-74058-16 del 7 de julio de 2016.

La Secretaría Distrital de Movilidad, como autoridad de tránsito y transporte de la ciudad de Bogotá, podrá realizar medidas de seguimiento una vez esté funcionando el proyecto, tendientes a garantizar el cumplimiento de las condiciones operativas del proyecto sobre las vías adyacentes, de acuerdo con lo consignado en el Estudio de Tránsito y en caso de generar afectaciones sobre la movilidad vehicular



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No.9 7 2 DE 2017 2 0 JUN. 2017

Página No. 20 de 22

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta la modificación al Plan de Implantación del Centro Comercial “MILENIO PLAZA”, adoptado mediante la Resolución n.º 0350 del 15 de junio de 2005, ubicado en Av. Ciudad de Cali No. 42B-51 Sur de la Localidad de Kennedy”

del sector, requerirá al propietario para que tome las medidas correctivas del caso, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Parágrafo 1. En el evento en que alguno de los compromisos relacionados con acciones de mitigación del presente plan de implantación requiera de gestiones y/o acompañamiento que deba realizar el Instituto de Desarrollo Urbano, en el marco de lo estipulado en el estudio de tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad, y éstos no puedan ser ejecutados en los términos establecidos en el presente acto administrativo, el IDU podrá establecer los mecanismos para el cumplimiento a dichos compromisos, siempre y cuando se garantice su finalidad.

Parágrafo 2. Para las obligaciones contenidas en el estudio de tránsito que se deban realizar por fuera del ámbito del predio que comprende el plan de implantación, si por motivo atribuibles al Instituto de Desarrollo Urbano– IDU no se logra cumplir con las obligaciones en el plazo estipulado en el cronograma, el titular podrá dar inicio a la operación de la ampliación del plan de implantación, sin perjuicio que deba cumplir con los compromisos señalados en el referido estudio de tránsito y los que se señalan en la presente Resolución.

Parágrafo 3. Las modificaciones y/o ajustes de las acciones de mitigación relacionadas con la organización del tráfico, pueden ser concertadas con la Secretaría Distrital de Movilidad, sin disminuir la magnitud de las acciones de mitigación contenidas en el Estudio de Tránsito aprobado mediante oficio n.º SDM-DSVCT-74058-17 del 7 de julio de 2016; y en tal caso no será necesario modificar el plan de regularización y manejo, siempre y cuando no se alteren las condiciones de accesibilidad, cupos de estacionamientos y demás normas establecidas en el artículo 5 de la presente resolución.

Artículo 6. Mitigación de impactos sobre el ambiente. El Centro Comercial de escala metropolitana Milenio Plaza debe acogerse a la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción y cumplir con los lineamientos establecidos en el concepto ambiental aprobado por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante oficio n.º 2013ER111361 del 5 de julio de 2016.

El promotor está obligado a realizar la construcción y operación del proyecto, de acuerdo con la información suministrada en el concepto ambiental del plan de implantación radicado en la Secretaría Distrital de Ambiente. Cualquier cambio o ajuste deberá ser informado y notificado a la Secretaría Distrital de Ambiente con copia a la Secretaría de Planeación, para realizar su evaluación.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 972 DE 2017 20 JUN. 2017

Página No. 21 de 22

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta la modificación al Plan de Implantación del Centro Comercial “MILENIO PLAZA”, adoptado mediante la Resolución n.º 0350 del 15 de junio de 2005, ubicado en Av. Ciudad de Cali No. 42B-51 Sur de la Localidad de Kennedy”

Artículo 7. Obligación de obtener licencias urbanísticas. El interesado deberá obtener las licencias urbanísticas respectivas que se requieran para adelantar las obras en el marco del presente plan.

Artículo 8. Participación en plusvalías. Las áreas objeto del presente plan de implantación no se encuentran sujetas a la participación de plusvalías derivadas de la acción urbanística, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, Decreto Distrital 190 de 2004, Acuerdo 118 de 2003, Decreto Distrital 020 de 2011, el Acuerdo 352 de 2008 y el Decreto Distrital 020 de 2011, de acuerdo al informe técnico normativo para la determinación de hechos generadores del efecto plusvalía realizado por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría.

Artículo 7º. Reemplazar el Plano No. 1 de 1 *“Localización, Propuesta y Distribución de Áreas Generales”* adoptado mediante la Resolución No. 350 del 15 de junio de 2005, por el Plano No. 1/A *“Localización, Propuesta y Distribución de Áreas Generales”*, que contiene la localización, deslinde, accesibilidad y la modificación del espacio público y el cuadro de áreas, el cual hace parte de la presente Resolución.

Parágrafo 1. Las indicaciones que contiene el Plano 1/1 *“Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales”*, adoptado mediante la presente Resolución, en los aspectos viales, paramentos, trazados viales, secciones transversales, accesos y retrocesos son obligantes; y aprueban las condiciones urbanísticas que permiten la mitigación de los impactos generados, en cumplimiento de la norma adoptada mediante la presente Resolución y no el diseño arquitectónico definitivo ni sus áreas finales, las cuales deberán ser verificadas en el momento de la expedición de las licencias urbanísticas por parte del/a curador/a urbano/a.

Parágrafo 2. Se modifica el plano de la Resolución n.º 350 del 5 de junio de 2005 en cuanto a que se genera un área privada de 2.412,06 m² destinada al uso público para mitigar los impactos al interior del predio ocasionados principalmente por la presencia de peatones en las horas de salida de las salas de cine y se presenta el acceso y diseño de los parqueaderos.

Artículo 8º. Las demás disposiciones contenidas en las Resoluciones 350 del 15 de junio de 2005 y 702 del 6 de septiembre de 2007 no sufren modificación alguna, por lo tanto, continúan vigentes en los mismos términos.

Artículo 9. Notificaciones, publicaciones y comunicaciones. Notificar la presente Resolución al señor Enrique Alfonso Martínez, identificado con cédula de ciudadanía No. 19434444, obrando en

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

0/



Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta la modificación al Plan de Implantación del Centro Comercial “MILENIO PLAZA”, adoptado mediante la Resolución n.º 0350 del 15 de junio de 2005, ubicado en Av. Ciudad de Cali No. 42B-51 Sur de la Localidad de Kennedy”

calidad de Administrador y Representante Legal del Centro Comercial Milenio Plaza, o a quien haga sus veces.

La presente Resolución deberá ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra y comunicada a la Alcaldía Local de Kennedy.

Artículo 10. Vigencia y recursos. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso, en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

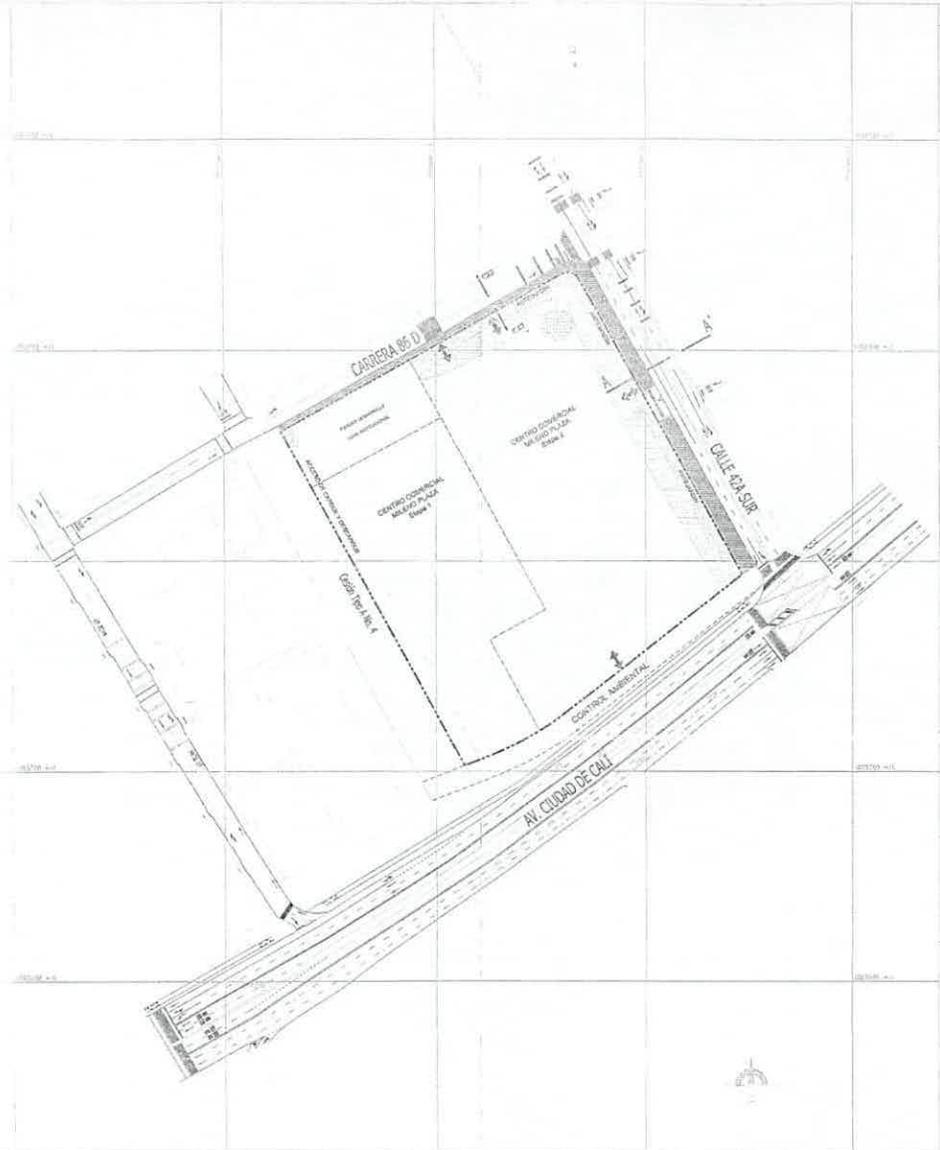
Dada en Bogotá D.C., a los 20 JUN. 2017

Fecha de ejecutoria: _____

ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ
Secretario Distrital De Planeación

- | | | |
|---------------------------|--|--|
| Aprobó: | Mauricio Acosta Pinilla | Subsecretario de Planeación Territorial. |
| Revisó: | Luis Fernando Barrera Muñoz
Esterán Castro Izquierdo
Eduardo Nates Morón | Director de Planes Maestros y Complementarios.
Director del Taller del Espacio Público.
Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos. |
| Proyectó: | Martín Robledo Sanint
Marcela Del Pilar Gutiérrez Salinas
Martha Lucía Gutiérrez Sánchez | Dirección de Planes Maestros y Complementarios
Dirección del Taller del Espacio Público.
Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos. |
| Revisión jurídica: | Camilo Cardona Casis
Miguel Henao Henao
Guicella Patricia Prada Gómez | Subsecretario Jurídico
Director de Análisis y Conceptos Jurídicos
Abogada Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos. |



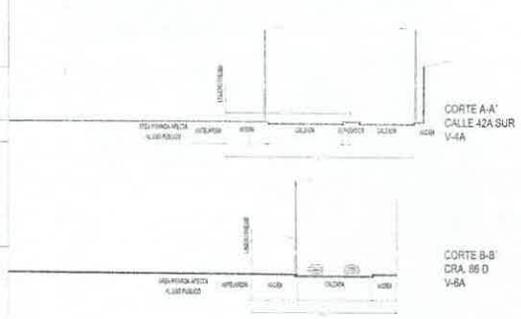


ÁREAS GENERALES	
ÁREA LOTE	28.395,09 m ²
ÁREA LOTE INSTITUCIONAL	1.841,18 m ²
ÁREA ÚTIL ETAPA 1	3.293,30 m ²
ÁREA ÚTIL ETAPA 2	17.270,58 m ²

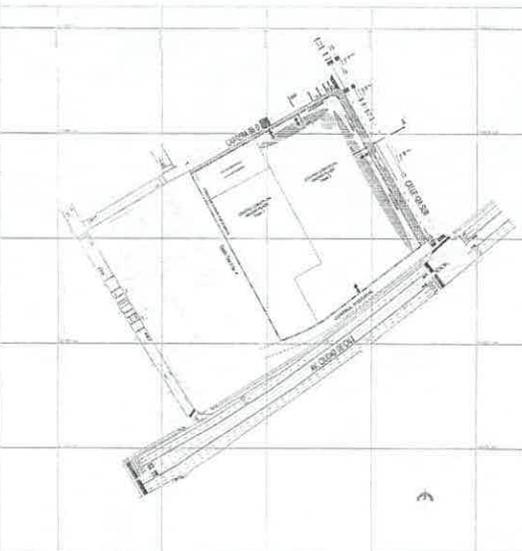
ÍNDICES	
ÍNDICE DE OCUPACIÓN*	0,07
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN*	1,65

ÁREAS DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS	
DESCRIPCIÓN	ÁREA M ²
ÁREA MITIGACIÓN IMPACTOS RES. 350/2005	2.472,01 m ²
ÁREA MITIGACIÓN AMPLIACIÓN ETAPA 2	-100,73
TOTAL ÁREA MINIMA MITIGACIÓN DE IMPACTOS	2.371,28

PERFILES VIALES INDICATIVOS



ESQUEMA INDICATIVO ÁREAS DE MITIGACIÓN Y ACCESOS



CONVENCIONES GENERALES

- Límite Predio
- Área Útil
- Área indicativa de mitigación de impactos Ampliación Etapa 2
- Área indicativa de mitigación de impactos Res. 350/2005
- Antejardín
- Anódn
- Acceso-Salida peatonal
- Acceso-Salida vehicular

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES

CENTRO COMERCIAL MILENIO PLAZA
Av. Ciudad de Cali #2B-51 Sur
PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO / PLAN DE IMPLANTACIÓN
PLANO No. 1/A

RESOLUCIÓN No. **972** DE 2017
20 JUN. 2017
W/ ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación

NOTA GENERAL:
Este plano forma parte integral como se menciona en el Artículo No. 7 de la Resolución expedida y reemplaza el plano No. 1 de 1 "Localización, Propuesta y Distribución de Áreas Generales" adoptado mediante resolución No. 350 del 15 de junio de 2005. Es indicativo de localización de límites, accesibilidad y modificación del espacio público y cuadro de áreas.

Nota: Las Curvaturas urbanas deberán acatar las disposiciones de la Resolución adoptada y verificar la concordancia del proyecto con las normas urbanísticas vigentes.



LOCALIZACIÓN GENERAL - ESC. 1/5000

OBSERVACIONES SDP